



Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

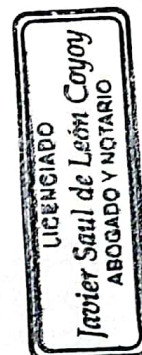
LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 130

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (08-2023).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001



En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas en punto del día veintiuno de junio del año dos mil veintitres, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó y dice ser de treinta y ocho años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guion dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** de treinta y siete años de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, representante legal y propietario de la Empresa: **ESTRUCAL INGENIERIA** con dirección comercial en: Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2369



Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

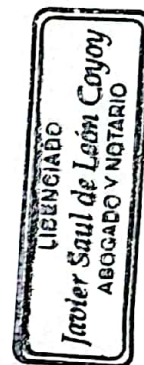
LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal



No. 131

04841 0901 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, teléfono: 5083-5743, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 690406 folio 601, del libro número 652, categoría: única, que ampara la Empresa: **ESTRUC A INGENIERIA**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 35537817 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR UNO COMUNIDAD SANTA ANITA LA UNION COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: **LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA** y **EL CONTRATISTA**. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **ESTRUC A INGENIERIA** a través de su representante legal señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM**, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR UNO COMUNIDAD SANTA ANITA LA UNION COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 16-2023 de fecha doce de junio del





Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 132

año dos mil veintitrés, Acuerdo de Adjudicación Numero: Cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés (54-2023) de fecha 19/06/2023 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente y convenio IVA-PAZ número treinta y tres guion dos mil veintitrés (33-2023) del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** y su representada Empresa Mercantil **ESTRUCAL INGENIERIA** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR UNO COMUNIDAD SANTA ANITA LA UNION COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

| No. | Descripción del Artículo                                                                                                             | Unidad de Medida | Cantidad    | Precio Unitario | Costo Total  |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|-----------------|--------------|
| 1   | TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO                                                                                                        | M2               | 682         | Q 9.60          | Q 6,547.20   |
| 2   | CORTE, CONFORMACION Y NIVELACION DE SUBRASANTE (INCLUYE TRASLADO DE MATERIAL DE CORTE Y PRUEBAS DE LABORATORIO (DENSIDADES DE CAMPO) | M2               | 682         | Q 101.39        | Q 69,147.98  |
| 3   | RELLENO CON MATERIAL GRANULAR TENDIDO Y COMPACTACION (CAJUELA)                                                                       | M3               | 60          | Q 666.49        | Q 39,989.40  |
| 4   | BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.15M, TENDIDO Y COMPACTACION (INCLUYE PRUEBAS DE LABORATORIO DE SUELOS, PROCTOR Y DENSIDADES DE CAMPO)  | M3               | 102.3       | Q 618.50        | Q 63,272.55  |
| 5   | CARPETA DE RODADURA ADOQUIN GRIS + ADOQUIN DECORATIVO RESISTENCIA 210 KG/CM2 (INCLUYE LLAVES DE CONFINAMIENTO)                       | M2               | 538.4       | Q 314.60        | Q 169,380.64 |
| 6   | BORDILLO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 210KG/CM2 (0.15X0.30X0.50M) INCLUYE PINTURA TRAFICO AMARILLO                                    | ML               | 149         | Q 190.10        | Q 28,324.90  |
| 7   | CONFORMACION Y NIVELACION DE AREA DE BANQUETA DE CONCRETO ESTAMPADO                                                                  | M2               | 121.3       | Q 113.30        | Q 13,743.29  |
| 8   | CONSTRUCCION DE BANQUETA DE CONCRETO ESTAMPADO T=0.10 MTS                                                                            | M2               | 121.3       | Q 381.60        | Q 46,288.08  |
| 9   | LIMPIEZA FINAL                                                                                                                       | M2               | 682         | Q 7.78          | Q 5,305.96   |
|     |                                                                                                                                      |                  | COSTO TOTAL |                 | Q 442,000.00 |



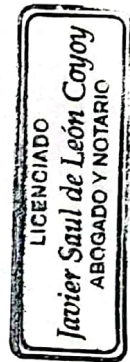
Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal



No. 133

**CLAUSULA TERCERA:** MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 442,000.00). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 442,000.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Comunidad Santa Anita La Unión Colomba, Quetzaltenango, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 442,000.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA:** PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro





Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 134

meses calendario a partir de la fecha de suscripción del “acta de inicio”. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA no puede ceder los derechos que tiene sobre este “Contrato” y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: ESTRUCA INGENIERIA es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA del municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE



Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal



No. 135

ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA a través de su representante legal señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Cuatrocientos veinte mil quetzales exactos ( Q. 420,000.00) y Aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Comunidad Santa Anita La Unión Colomba, Quetzaltenango Colomba, Quetzaltenango: Siete mil quetzales exactos (Q. 7,000.00) **Costo Total: (Q. 442,000.00);** haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Comunidad Santa Anita La Unión Colomba, Quetzaltenango de Q. 8,000.00 quetzales exactos, establecidos en la cláusula Tercera del Convenio IVA PAZ No. 33-2023 suscrito entre CODEDE y la





**Municipalidad de Colomba Costa Cuca**  
**Quetzaltenango, Guatemala. C.A.**

**LIBRO DE CONTRATOS**  
**Secretaria Municipal**

**No. 136**

municipalidad de Colomba, se decremento la cantidad de: Q. 1,000.00 quetzales exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa: ESTRUCA INGENIERIA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) El señor CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al



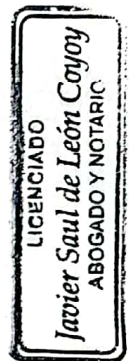
Municipalidad de Colimba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal



No. 137

supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colimba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa ESTRUCA INGENIERIA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. h) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" - AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** manifiesto que





Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 138

conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.



Isidro Herminio Castillo Díaz  
Alcalde Municipal



César Augusto Mejía Sajquim  
Contratista

**ESTRUCAL**  
INGENIERÍA  
CALLE RODOLFO ROBLES 15-32  
ZONA 3, QUETZALTENANGO

Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal  
Secretario Municipal



En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintitres de junio, del año dos mil veintitres, el  
Infrascrito Notario, DOY FE: Que las cinco hojas de papel fotocopia que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido reproducidas  
en mi presencia el día de hoy de su original, la cuales reproducen: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL  
NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (08-2023), DE LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA QUETZALTENANGO,  
GUATEMALA, C.A.; de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitres. Leído lo escrito, lo acepto, ratifico y firmo junto a la presente  
que es donde consta el acta de legalización de documento, en el mismo lugar y fecha. DOY FE. -----

POR MÍ Y ANTE MÍ:

  
A rectangular professional stamp with a double border. Inside, the text reads "LICENCIADO" at the top, followed by the name "Javier Saul de León Coyoy" in a larger font, and "ABOGADO Y NOTARIO" at the bottom.

**FIANZA: C-5**

De Anticipo

**POLIZA No: 037233**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

|                      |                                                                                                                                         |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficiario:        | MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO                                                                     |
| Fiado:               | CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA                                                                |
| Dirección del fiado: | CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO                                                                        |
| Contrato:            | Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 08-2023 del 21 de junio del 2023                                                       |
| Valor del contrato:  | Q. 442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil quetzales exactos.)                                                                     |
| Objeto del contrato: | Mejoramiento Calle Rural Sector Uno Comunidad Santa Anita La Unión Colomba, Quetzaltenango.                                             |
| Plazo del contrato:  | Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del "acta de inicio".                                        |
| Monto afianzado:     | Q. 88,400.00 (ochenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 23 días del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2459134

1 / 5 beneficiario

b%ceppjv

**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 937232**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

|                      |                                                                                                                                       |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficiario:        | MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO                                                                   |
| Fiado:               | CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA                                                              |
| Dirección del fiado: | CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO                                                                      |
| Contrato:            | Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 08-2023 del 21 de junio del 2023                                                     |
| Valor del contrato:  | Q. 442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil quetzales exactos.)                                                                   |
| Objeto del contrato: | Mejoramiento Calle Rural Sector Uno Comunidad Santa Anita La Unión Colomba, Quetzaltenango.                                           |
| Plazo del contrato:  | Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del "acta de inicio".                                      |
| Monto afianzado:     | Q. 44,200.00 (cuarenta y cuatro mil doscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 23 días del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2459133

1 / 5 beneficiario

%eeandv